

Constancia secretaría: Manizales, Informando a la señora juez, que el término contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso, transcurrió de la siguiente forma:

Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas: 23 de julio de 2023.

Días hábiles desde la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas: 24, 25, 26, 27, 28, 31 de julio de 2023; 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 29, 30 de julio de 2023; 5, 6, 7, 12, 13 de agosto de 2023.

Por otro lado, obra en el expediente respuesta de Masora Gestor Catastral y de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas; además, la parte actora remitió el Certificado Plano Predial Catastral y la evidencia fotográfica en la que consta la instalación de la valla.

Sírvase proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA

Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Con vista en la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho dentro la presente demanda VERBAL DECLARATIVA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO formulada a través de apoderado judicial por la señora JOHANA PATRICIA BURITICÁ FRANCO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.238.677, a nombrar curador ad-litem a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ANTONIO MARIA FRANCO JURADO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

El curador ad-litem recibirá en nombre de las demandadas la notificación del auto admisorio de la demanda proferido el día 15 de mayo de 2023 y las representará dentro de estas diligencias; para tal efecto se designa al abogado JOEL ALBERTO QUINTERO RAMIREZ, identificado con C.C. No. 9.856.987, portador de la T.P. 301.965 del C. S. de la J., correo electrónico joelalberto@quinteroyramirez.com, celular: 3145956138 - 8915090 quien habitualmente ejerce la profesión de abogado, por secretaría notifíquese el nombramiento de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. Cargo de obligatoria aceptación, salvo que justifique estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

De conformidad con el artículo 49 inciso 2 de la codificación en cita, se le concede a la abogada designada un término de cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento para que concurra al Despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Finalmente, se agrega al expediente la respuesta de Masora Gestor Catastral y de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas; además, del memorial en el que la parte actora remitió el Certificado Plano Predial Catastral y la evidencia fotográfica en la que consta la instalación de la valla.

De otra parte, se tiene que la parte demandante atendió el requerimiento realizado mediante auto del 21 de septiembre de 2023 e informó que la dirección del inmueble objeto de pertenencia es “Carrera 38ª Nro. 6-38”.

Ante esa manifestación, no existe certeza para este Despacho sobre la dirección real del bien inmueble objeto del presente proceso por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante para que suministre una certificación expedida por la secretaria de Planeación de Manizales, en la que se pueda verificar la nomenclatura exacta del inmueble.

Para tal efecto se concede un término de treinta días (30), so pena de aplicar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ef2e3935a468d43c967a1b52f6d015dc36e1b6539227d42385e39802dfe8fd1

Documento generado en 01/03/2024 07:56:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>